



SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 2 de septiembre de 2025
Al contestar Cite Este No. **2025-EE-88334**
Folios: Anexos:
ORIGEN: - 021200-Subdirección De Gestión De Riesgo En Emergencias Y Desastres
DESTINO: MARIANO XAVIER OTERO KZEMOS COLOMBIA SAS - -
TIPO DE DOCUMENTO: Concepto tecnico
ASUNTO: "CANDLELIGHT" Radicado SUGA 2025SG713 del 29/08/2025 a las 00:16 - CONCEPTO FAVORABLE.

021200

Señor
MARIANO XAVIER OTERO
REPRESENTANTE LEGAL
KZEMOS COLOMBIA SAS
CR 7 # 7 - 21, TO B OF 602
coordinador1evento@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: "CANDLELIGHT" Radicado SUGA 2025SG713 del 29/08/2025 a las 00:16 - CONCEPTO FAVORABLE.

Con relación al documento Plan de Salud y Primeros Auxilios registrado para el evento "CANDLELIGHT" en el Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones - SUGA y clasificado como de MEDIA COMPLEJIDAD, el cual se realizará en las instalaciones de la SALA DELIA ZAPATA, ubicado en la CL 11 # 5 - 85, el 13 y 14 de septiembre de 2025 en horario según programación establecida en el Plan de Emergencias y Contingencias (PEC) con un aforo de 389 personas; la Subdirección de Gestión de Riesgo en Emergencias y Desastres se permite informarle que:

Hemos revisado el documento de la referencia y al respecto emitimos concepto de acuerdo con lo anterior, se revisa la vigencia de habilitación de la Institución Prestadora de Servicios de Salud MEDICAL EVENTOS COLOMBIA S.A.S., en el registro Especial de Prestadores de Salud – REPS, así mismo, el recurso humano propuesto para laborar, las instituciones de referencia de pacientes y plan de contingencia. Por lo cual se emite a continuación lo siguiente:

Ítem	Cumplimiento	Observaciones
1.Inscripción de MEDICAL EVENTOS COLOMBIA S.A.S. en el Sistema Único de Habilitación.	Cumple	Inscrito en el Sistema Único de Habilitación como IPS.
2. Personal de salud propuesto para laborar en el evento.	Cumple	Ocho (08) Auxiliares de Enfermería, con registro ante



		la entidad competente para laborar.
3. Puesto de Atención en Salud	Cumple	Un (01) puesto de primeros auxilios.
4. Ambulancias	Cumple	Un (01) ambulancia de baja complejidad (TAB) inscrita y habilitada en Bogotá y registrada en el SEM para prestar sus servicios, ubicada en las instalaciones del Centro comercial.
5. Instituciones para referencia de pacientes.	Cumple	Aporta información.
6. Plan de Contingencia en caso de superar la capacidad de respuesta tanto de ambulancias, como de equipos, insumos y talento humano	Cumple	Aporta información.

Como resultado de esta evaluación se emite **CONCEPTO FAVORABLE**, en el aspecto documental, para implementar el Plan de Salud y Primeros Auxilios por parte de la empresa MEDICAL EVENTOS COLOMBIA S.A.S.; **(Se aclara que no se autoriza el cambio de prestador de salud sin la debida notificación y evaluación previa)** Conforme a esta aprobación la Institución Prestadora de Servicios de Salud deberá:

1. Garantizar que el recurso de auxiliares de enfermería seleccionados por su entidad para la prestación de servicios, se encuentren inscritos en el Registro Especial de Talento Humano en Salud - RETHUS para laborar como personal de salud, además deben presentar la resolución (Tecnólogos de Atención Prehospitalaria y técnicos de auxiliar de enfermería- atención Prehospitalaria) y certificación del curso soporte vital básico ó avanzado de acuerdo con su perfil profesional.
2. Garantizar que el recurso humano asignado a labores de Primeros Auxilios estará de manera permanente en el lugar de trabajo. Si por alguna circunstancia, el

personal de salud debe retirarse del lugar deberá ser reemplazado inmediatamente por una persona con igual perfil profesional siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados en el numeral No. 1.

3. Garantizar que la ambulancia asignada para el evento, solo se retirarán del lugar del servicio, al final del horario previsto en el PEC o cuando el P.M.U del evento autorice la desmovilización de recursos.

4. Es necesario que los empresarios adhieran en su documento (Plan de Emergencias y Contingencias – Plan de salud y de Primeros Auxilios) y den cumplimiento con lo enunciado en las normas, que hacen referencia a la disponibilidad obligatoria de los Desfibriladores Externos Automáticos-DEA en espacios públicos y privados como lo son la Ley 1831 de 2017, el Decreto 1465 de 2019 del Ministerio de Salud, la Resolución nacional 3316 del Ministerio de Salud y la Resolución 668 de 2022 expedida por la Secretaría Distrital de Salud que en su artículo 4 parágrafo 2 define las características técnicas del desfibrilador y en el artículo 5 establece los lugares que deben contar obligatoriamente con el dispositivo mencionado.

5. La ambulancia deberá cumplir con los requisitos de habilitación vigentes contemplados en la Resolución 3100 de 2019, así como con el Decreto 793 de 2018 del Sistema de Emergencias Médicas Distrital, de no cumplir con ambos requisitos deberán ser cambiadas.

6. Garantizar que el área de primeros auxilios, cuente con un sistema alternativo de iluminación cuando haya limitaciones de iluminación.

7. Garantizar que todo acto de enfermería quede debidamente soportado de acuerdo con la legislación vigente.

8. Garantizar que todo paciente con lesiones que impliquen deformidad, desfiguración facial, lesión sobre órgano o tejido vital será trasladado en ambulancia con los documentos y soportes respectivos.

9. El personal que atienda los requerimientos de salud debe además de usar los elementos específicos destinados para la atención de pacientes, implementar los protocolos establecidos previamente.

10. La Institución Prestadora de Servicios de Salud dentro de las 48 horas siguientes a la terminación del evento deberá ingresar, utilizando el link asignado a su entidad, la información de personas atendidas durante el mismo, incluyendo nombre, edad, documento de identidad, diagnóstico y lugar de referencia de las personas trasladadas, cuando las hubiere.

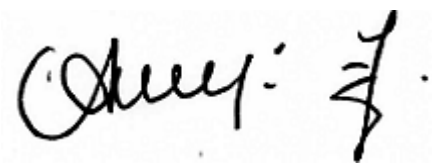
11. El organizador del evento permitirá el tránsito oportuno e inmediato del talento humano en salud, debidamente identificado y contratado por la Institución Prestadora de Servicios de Salud por los espacios y rutas donde fuese necesario su intervención para la atención de pacientes, para ello notificará a la empresa logística del evento y si se presentara el caso de contar con empresa logística para

el área de producción se deberá surtir igual procedimiento, en cualquiera de las condiciones las empresas logísticas deberán tener el aval del IDIGER además de conocer el funcionamiento del Sistema Distrital de Emergencias, los escenarios donde se realicen los eventos y los procedimientos a seguir en caso de emergencia establecidos en Bogotá.

12. El incumplimiento a los preceptos establecidos en la aprobación del plan de salud y primeros auxilios, en el establecimiento de recursos y en las acciones descritas anteriormente serán notificadas al organizador del evento y a las instancias de control de la Secretaría Distrital de Salud para que se surtan las medidas legales previstas en la normatividad.

13. Facilitar, si llegare a ser convocado, al delegado de la Secretaría Distrital de Salud en el evento la posibilidad de verificación de todos los recursos dispuestos para el servicio.

Cordialmente,



ANGELICA MARIA ZAMBRANO SAENZ

Subdirectora de Gestión del Riesgo en Emergencias y
Desastres (E)

Elaboró: Juan Nicolas Corredor
Revisó: Maria Paula Mendoza